

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A CENTRO CULTURAL NORPONIENTE ANTIRAY.

DECRETO EX. Nº

2483

MELIPILLA, 22 1

2 2 OCT. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a)El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;

b)La carta del Centro Cultural Norponiente Antiray-Melipilla, de fecha 14/10/2014;

c)El Acuerdo N°0523, de fecha 15/10/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d)Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus

posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Centro Cultural Norponiente Antiray – Melipilla, Personalidad Jurídica Nº1259 de fecha 07/08/2006, RUT Nº65.767.940-2, por la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), para la preparación de carro alegórico que participará en el carnaval de aniversario de la ciudad de Melipilla, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio

MARIO GEBAUER BRINGAS

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/OBD/MWS/aoa.-DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica /
- SECPLA
- Tesorería Municipal

DIRECCION CONTROL

SECRETARIO

MUNICIPAL

MELIP



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"CENTRO CULTURAL NORPONIENTE ANTIRAY-MELIPILLA"

En Melipilla, a 23 de Octubre de 2014 Entre la I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA" y el "CENTRO CULTURAL NORPONIENTE ANTIRAY-MELIPILLA", Personalidad Jurídica Nº 1259, de fecha 07 de Agosto de 2006, Inscripción del Registro Civil Nº 58358, con fecha 16 de Mayo de 2013, Rol Único Tributario N° 65.767.940-2, representado en su calidad de Presidente por Don JUAN HUMBERTO LEÓN LARA, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.077-0, domiciliado en Lago Rupanco Nº 389, Villa Los Lagos II, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. Nº 2483 de fecha 22 de Octubre de 2014, El Decreto N°001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014, La Carta del Centro Cultural Norponiente Antiray - Melipilla, de fecha 14 de Octubre de 2014; El Acuerdo Nº 0523, de fecha 15 de Octubre de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de \$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del "CENTRO CULTURAL NORPONIENTE ANTIRAY-MELIPILLA", que tiene por objeto financiar PREPARACIÓN DE CARRO ALEGÓRICO QUE PARTICIPARÁ EN EL CARNAVAL DE ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE MELIPILLA", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. SEGUNDO: A su vez el "CENTRO CULTURAL NORPONIENTE ANTIRAY-MELIPILLA", se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Don JUAN HUMBERTO LEÓN LARA, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. TERCERO: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. CUARTO: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. QUINTO: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención

en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. SEXTO: La "Organización Beneficiaria" y Don JUAN HUMBERTO LEÓN LARA, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2014 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización efectuar Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. Nº2483.- OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La Ilustre Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. NOVENO: La facultad de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, consta en Decreto - P - N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de felipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización

CGA/mgm.-

AS Beneficiaria"

MARIO GEBAUER BRINGAS ALCALDE

CAMUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JUAN HUMBERTO LEÓN LARA

C.I. No 7.591.077-0

CENTRO CULTURAL NORPONIENTE

ANTIRAY - MELIPILLA